

Convenio Aceite Villuercas 2026 _____	2
Convenio AOVE Gata-Hurdes 2026 _____	13
Convenio Cabrito 2026 _____	24
Convenio Cereza 2026 _____	35
Convenio Cordero 2026 _____	46
Convenio Dehesa 2026 _____	57
Convenio Miel Villuercas-Ibores 2026 _____	68
Convenio Pimenton 2026 _____	79
Convenio Queso Acehuche 2026 _____	90
Convenio Queso Ibores 2026 _____	101
Convenio Ribera Guadiana _____	112
Convenio Ternera 2026 _____	123
Convenio Torta Casar 2026 _____	134
Convenio Vaca 2026 _____	145

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “*ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA*” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local..

**DE OTRA PARTE, SR. D. DAVID GARCÍA SÁNCHEZ**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “*ACEITE VILLUERCAS-IBORES-JARA*” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Plaza de la Iglesia, nº1 de Valdelacasa de Tajo y con CIF n.º Q1000599I , en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 26 de septiembre de 2024 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el *ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA*.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

**Primera.** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48126** denominada **“Subv. Nom. D.O. ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas



- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. “**ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA**” se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.  
Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.  
También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.
- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. “**ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA**” se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. “**ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA**” se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.



- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de



Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta



justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.  
Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.



e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**



**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica



Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.



c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.



## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

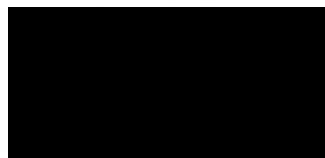
En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulador de la DOP "ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA"**



**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- . David García Sánchez**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “*AOVE GATA-HURDES*” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local..

**DE OTRA PARTE, SR. D. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO LAJAS** que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “*AOVE GATA-HURDES*” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio Av. del Valle, 33, bajo 1, 10600 Plasencia **y con CIF nº S6000003A**, en calidad de **PRESIDENTE, cargo** para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 15 de febrero de 2022 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el ***AOVE GATA-HURDES***.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo



Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **AOVE GATA-HURDES**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **AOVE GATA-HURDES**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“AOVE GATA-HURDES”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

***Primera.*** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48118** denominada **“Subv. Nom. D.O. AOVE GATA-HURDES”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.



Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“AOVE GATA-HURDES”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“AOVE GATA-HURDES”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“AOVE GATA-HURDES”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información



correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.



6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la



Excma. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.



Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10 % de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**



Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024).

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

### **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:



- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.



## UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

### DECIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

### DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulator de  
la DOP "AOVE GATA-HURDES"**

Firmado por \*\*\*1450\*\*  
MIGUEL ANGEL CARRASCO  
(R: \*\*\*\*0003\*) el día  
10/03/2026 con un  
certificado emitido

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Miguel Ángel Carrasco Lajas**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “CABRITO DE EXTREMADURA” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, SR. D. LUIS FERNÁNDEZ LEÓN**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “CABRITO DE EXTREMADURA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avd. Juan Carlos I, nº 47 de Mérida y con CIF n.º V72411929, en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 7 de julio de 2022 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como la **CABRITO DE EXTREMADURA**.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo. .

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y



difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **CABRITO DE EXTREMADURA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **CABRITO DE EXTREMADURA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción de la **“CABRITO DE EXTREMADURA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **I.G.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

***Primera.*** - *La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).*

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48130** denominada **“Subv. Nom. IGP. CABRITO DE EXTREMADURA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias



- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Indicación Geográfica Protegida.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la I.G.P. **“CABRITO DE EXTREMADURA”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la I.G.P. **“CABRITO DE EXTREMADURA”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la I.G.P. **“CABRITO DE EXTREMADURA”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.



- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



## SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

### JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de**



**los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.  
Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.
- e) Otros pagos.



Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**



Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica



Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.



- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.



## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**      **El Presidente del Consejo Regulador de la IGP "CABRITO DE EXTREMADURA"**

Firmado por \*\*\*0479\*\* LUIS FERNANDEZ (R: \*\*\*\*1192\*) el día 05/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Luis Fernández León**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA  
DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “CEREZA DEL JERTE” PARA LA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL  
EJERCICIO 2026.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF n.º P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP n.º 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**DE OTRA PARTE, SR. D. JOSÉ ANTONIO TIERNO PARRAL**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “CEREZA DEL JERTE” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Ctra. Nacional 110, km 381,400 de Navaconcejo y con CIF n.º V10184729 , en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 7 de enero de 2026 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el **CEREZA DEL JERTE**.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo. .

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.



**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **CEREZA DEL JERTE**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **CEREZA DEL JERTE**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **"CEREZA DEL JERTE"**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

***Primera.*** - *La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)*

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48124** denominada **"Subv. Nom. D.O. CEREZA DEL JERTE"** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos



- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“CEREZA DEL JERTE”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“CEREZA DEL JERTE”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“CEREZA DEL JERTE”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.



- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



## SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

### JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos



durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que



contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) **Los gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de



Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



## SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.



- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

#### **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.



## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**      **El Presidente del Consejo Regulador de la DOP  
"CEREZA DEL JERTE"**

Firmado por \*\*\*7802\*\* JOSE ANTONIO  
TIERNO (R: \*\*\*\*8472\*) el día  
05/03/2026 con un certificado emitido  
por AC Representación

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- . José Antonio tierno Parral**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “CORDERO DE EXTREMADURA” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local..

**DE OTRA PARTE, SR. D. MARIO MERA GÓMEZ-BRAVO**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “CORDERO DE EXTREMADURA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avd. Juan Carlos I, nº 47 de Mérida y con CIF n.º G06228910, en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 29 de octubre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como la **CORDERO DE EXTREMADURA**.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.



**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **CORDERO DE EXTREMADURA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **CORDERO DE EXTREMADURA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción de la **“CORDERO DE EXTREMADURA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **I.G.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

***Primera.*** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48128** denominada **“Subv. Nom. IGP. CORDERO DE EXTREMADURA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos



- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Indicación Geográfica Protegida.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la I.G.P. **“CORDERO DE EXTREMADURA”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la I.G.P. **“CORDERO DE EXTREMADURA”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la I.G.P. **“CORDERO DE EXTREMADURA”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.



- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



## SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

### JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el **apartado de** cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos



durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el



comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa,



según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



## SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.



e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

#### **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.



La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

### **DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulador de la IGP  
"CORDERO DE EXTREMADURA"**

Firmado por \*\*\*7694\*\* MARIO MARIA  
MERA (R: \*\*\*\*2891\*) el día  
05/03/2026 con un certificado  
emitido por AC Representación

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Mario Mera Gómez-Bravo**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA  
DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “DEHESA DE EXTREMADURA”  
PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL  
EJERCICIO 2026.**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, **Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, **SR. D. FRANCISCO JAVIER MORATO MORO**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “DEHESA DE EXTREMADURA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Canovas del Castillo s/n 2ª Pl. Edificio Lonja Agropecuaria de Mérida y con CIF n.º Q5650004D, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 2 de septiembre de 2025 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el **DEHESA DE EXTREMADURA**.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **DEHESA DE EXTREMADURA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **DEHESA DE EXTREMADURA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“DEHESA DE EXTREMADURA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

***Primera.*** - *La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)*

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48123** denominada **“Subv. Nom. D.O. DEHESA DE EXTREMADURA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO<sup>2</sup>  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“DEHESA DE EXTREMADURA”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.  
Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.  
También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.
- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“DEHESA DE EXTREMADURA”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“DEHESA DE EXTREMADURA”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto *“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”*.
- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO<sup>4</sup>  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.  
Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO<sup>6</sup>  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor

Firmado por \*\*\*5698\*\*<sup>8</sup>  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

### **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



reingresar: 100 %.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

Firmado por \*\*\*5698\*\*<sup>10</sup>  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D. Res 14/08/2025 BOP n° 156 18/08/2025)**      **El Presidente del Consejo Regulador de la DOP "DEHESA DE EXTREMADURA"**

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- . Francisco Jabier Morato Moro**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*

Firmado por \*\*\*5698\*\*  
FRANCISCO JAVIER MORATO  
(R: \*\*\*\*0004\*) el día  
16/03/2026 con un  
certificado emitido por AC



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA  
DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “MIEL VILLUERCAS-IBORES”  
PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL  
EJERCICIO 2026.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**DE OTRA PARTE, SR. D. BERNABÉ PULIDO PULIDO**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “MIEL VILLUERCAS-IBORES” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Pol. Ind. La Colada de Cañamero y con CIF n.º **Q5655006D**, en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 11 de julio de 2019 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el **MIEL VILLUERCAS-IBORES**

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **MIEL VILLUERCAS-IBORES**

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **MIEL VILLUERCAS-IBORES**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del “**MIEL VILLUERCAS-IBORES**”, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

**Primera.** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48119** denominada “**Subv. Nom. D.O. MIEL DE LOS IBORES**” del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas



- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“MIEL VILLUERCAS-IBORES ”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.  
Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.  
También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.
- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“MIEL VILLUERCAS-IBORES ”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“MIEL VILLUERCAS-IBORES ”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.



- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de



Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, , en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta



justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.  
Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.



e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) **Los gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**



**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor



de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

## **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a



reingresar: 100 %.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**



El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

## **DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## **DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulator de la DOP  
" MIEL VILLUERCAS-IBORES "**

Firmado por \*\*\*8856\*\*  
BERNABE PULIDO (R:  
\*\*\*\*5006\*) el día  
06/03/2026 con un  
certificado emitido por

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Bernabé Pulido Pulido**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “*PIMENTÓN DE LA VERA*” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local...

**DE OTRA PARTE, SR. D. JUAN HERNÁNDEZ ROLDÁN**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “*PIMENTÓN DE LA VERA*” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. de la Constitución, nº 177- 1º, 10400 Jaraíz de la Vera **y con CIF nº Q5655008J**, en calidad de **PRESIDENTE, cargo** para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 1 de junio de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el ***PIMENTÓN DE LA VERA***.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa,



garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **PIMENTÓN DE LA VERA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **PIMENTÓN DE LA VERA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“PIMENTÓN DE LA VERA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

***Primera.*** - *La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)*

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48117 denominada “Subv. Nom. D.O. PIMENTÓN DE LA VERA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso



- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“PIMENTÓN DE LA VERA”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“PIMENTÓN DE LA VERA”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“PIMENTÓN DE LA VERA”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.



- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



## SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

### JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos



digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.



Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**





Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

## **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.





## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulador de la DOP  
"PIMENTÓN DE LA VERA"**

Firmado por  
\*\*\*8511\*\* JUAN  
LÁZARO HERNANDEZ (R:  
\*\*\*\*5008\*) el día  
04/03/2026 con un

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Juan Hernández Roldán**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “*QUESO DE ACEHÚCHE*” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, SR. D. ANTONIO JIMÉNEZ BUESO**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “*QUESO DE ACEHÚCHE*” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Gabriel y Galán, s/n de Acehúche y con CIF n.º Q1000596E, en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 1 de septiembre de 2023 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el ***QUESO DE ACEHÚCHE***.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **QUESO DE ACEHÚCHE**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **QUESO DE ACEHÚCHE**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“QUESO DE ACEHÚCHE”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

***Primera.*** - *La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)*

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48125** denominada **“Subv. Nom. D.O. QUESO DE ACEHÚCHE”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas



- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. “**QUESO DE ACEHÚCHE**” se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.  
Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.  
También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.
- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. “**QUESO DE ACEHÚCHE**” se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. “**QUESO DE ACEHÚCHE**” se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.



- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de



Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, , en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.



- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.  
Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.



e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**



**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica



Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.



c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.



## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025**

**El Presidente del Consejo Regulador de la DOP  
"QUESO DE ACEHÚCHE"**

Firmado por \*\*\*2570\*\*  
ANTONIO JIMENEZ (R:  
\*\*\*\*0596\*) el día  
05/03/2026 con un  
certificado emitido por AC

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- . Antonio Jiménez Bueso**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “*QUESO IBORES*” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el ar

**DE OTRA PARTE, SR. D. MANUEL MURILLO GUTIERREZ**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “**QUESO DE LOS IBORES**” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Mercado Regional de Ganados, s/n de Trujillo y con CIF n.º Q6055001I , en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 19 de diciembre de 2025 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el ***QUESO IBORES***.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 14 de 22/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **QUESO IBORES**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **QUESO IBORES**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“QUESO IBORES”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

***Primera.*** - *La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)*

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48121** denominada **“Subv. Nom. D.O. QUESO IBORES”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso



- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“QUESO IBORES”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“QUESO IBORES”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“QUESO IBORES”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.



- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de



actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada** en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.



- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.



e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**



**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica



Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.



c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.



## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulador de la DOP  
"QUESO IBORES"**

Firmado por \*\*\*9043\*\* MANUEL MURILLO (R: \*\*\*\*5001\*) el día 04/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- . Manuel Murillo Gutierrez**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es).*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “*RIBERA DEL GUADIANA*” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local...

**DE OTRA PARTE, SRA. D<sup>a</sup>. MARIA LUISA REGAÑA DOMÍNGUEZ**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “*RIBERA DEL GUADIANA*” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Av. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, s/n de Almendralejo y con CIF n.º V06255947, en calidad de **PRESIDENTA**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de fecha 14 de febrero de 2022 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el ***RIBERA DEL GUADIANA***.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **RIBERA DEL GUADIANA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **RIBERA DEL GUADIANA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“RIBERA DEL GUADIANA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

**Primera.** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48122** denominada **“Subv. Nom. D.O. RIBERA DEL GUADIANA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas



- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“RIBERA DEL GUADIANA”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.  
Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.  
También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.
- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“RIBERA DEL GUADIANA”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“RIBERA DEL GUADIANA”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.



- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.



6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a



disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).



d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetas/Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20B10XZZ1ES310I85PDDQX811TXZXVK>  
DIPCC-PF20B10XZZ1ES310I85PDDQX811TXZXVK | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: MARIA LUISA REGAÑA DOMINGUEZ  
MARIA LUISA REGAÑA DOMINGUEZ  
MARIA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: L02000010  
Sello de tiempo: 23/03/2026 15:22  
Página: 8/11

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

## **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:



- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.



## UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, La Presidenta del Consejo Regulador de la DOP  
Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D. "RIBERA DEL GUADIANA"  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

Firmado por  
\*\*\*5896\*\* MARIA  
LUISA REGAÑA (R:  
\*\*\*\*5594\*) el día  
20/03/2026 con un

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- . Maria Luisa Regaña Domínguez**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “TERNERA DE EXTREMADURA” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**DE OTRA PARTE, SR. D. JULIAN ALVAREZ ARROYO**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “TERNERA DE EXTREMADURA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. Ruta de la Plata, nº 4 de Cáceres y con CIF n.º Q1000595G, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 12 de noviembre de 2024 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como la **TERNERA DE EXTREMADURA**.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción de la **TERNERA DE EXTREMADURA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como la **TERNERA DE EXTREMADURA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción de la **“TERNERA DE EXTREMADURA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **I.G.P.** en el ejercicio 2026.

### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

***Primera.*** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48129** denominada **“Subv. Nom. IGP. TERNERA DE EXTREMADURA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas



- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Indicación Geográfica Protegida.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la I.G.P. **“TERNERA DE EXTREMADURA”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.  
Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.  
También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.
- 3) EL Consejo Regulador de la I.G.P. **“TERNERA DE EXTREMADURA”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la I.G.P. **“TERNERA DE EXTREMADURA”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.



- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto ***“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”***.
- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## **QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de



Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

## **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

### **JUSTIFICACIÓN:**

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### **DOCUMENTOS:**

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.



- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.



Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**



**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

## **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:



- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.



## UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulador de la IGP  
"TERNERA DE EXTREMADURA"**



Fecha:  
2026.03.06  
09:12:34 +01'00'

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Julian Alvarez Arroyo**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “*TORTA DEL CASAR*” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de **Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local..

**DE OTRA PARTE, SR. D. ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO**, con NIF **07001522T** que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “*TORTA DEL CASAR*” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Av. de la Constitución, nº 13, 1º de Casar de Cáceres y con CIF nº. Q1000181F , en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 4 de julio de 2013 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como el ***TORTA DEL CASAR***.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.



**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción del **TORTA DEL CASAR**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como el **TORTA DEL CASAR**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción del **“TORTA DEL CASAR”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **D.O.P.** en el ejercicio 2026.

### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

***Primera.*** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48120** denominada **“Subv. Nom. D.O. TORTA DEL CASAR”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso



- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos
- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Denominación de origen.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“TORTA DEL CASAR”** se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la D.O.P. **“TORTA DEL CASAR”** se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. **“TORTA DEL CASAR”** se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.



- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



## SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

### JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos



digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.



Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**



Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y



todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

## **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.



## DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

## DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio, El Presidente del Consejo Regulador de la DOP  
Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

Firmado por  
\*\*\*0152\*\* ANGEL  
JUAN PACHECO (R:  
\*\*\*\*0181\*) el día  
04/03/2026 con un

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Juan Ángel Pacheco Conejero**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es).*



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA “VACA DE EXTREMADURA” PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN EL EJERCICIO 2026.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, Dña. MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad Y Cultura, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias (P.D. Res 14/08/2025 BOP nº 156 de 18/08/2025), que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, SR. D. JULIAN ALVAREZ ARROYO**, que actúa en nombre y representación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “VACA DE EXTREMADURA” (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. Ruta de la Plata, nº 4 de Cáceres y con CIF n.º Q1000595G, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de fecha 12 de noviembre de 2024 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico del territorio la promoción turística y gastronómica de un producto de reconocido prestigio como la **VACA DE EXTREMADURA**.

**SEGUNDO.** - Esta subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 009 de 15/01/2026, siendo la Unidad Gestora el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

**TERCERO.** - Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción y difusión del producto amparado, de sus características, sistemas de control de calidad y de



identificación y diferenciación.

**CUARTO.** - Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción de la **VACA DE EXTREMADURA**.

**QUINTO.** - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística de la provincia de Cáceres, englobando la promoción de los productos agroalimenticios que, como la **VACA DE EXTREMADURA**, distinguen a nuestra Gastronomía.

**SEXTO.** - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a impulsar medidas para la dinamización y promoción de la **“VACA DE EXTREMADURA”**, la divulgación de nuestra gastronomía y la potenciación turística del territorio de la provincia de Cáceres que abarca dicha **I.G.P.** en el ejercicio 2026.

### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio abarcará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

***Primera.*** - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.4320.48127** denominada **“Subv. Nom. IGP. VACA DE EXTREMADURA”** del Presupuesto 2026 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado, realizándose la financiación con fondos propios de Diputación.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para propiciar el desarrollo de actividades de promoción del mencionado producto:

- Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos
- Presentación y degustaciones de productos mediante catas comentadas
- Edición y realización de material impreso
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias
- Confección de páginas web o promoción por medios informáticos



- Cualquier otra acción relacionada con la promoción turística de los productos, no previstos en los puntos anteriores, excepto premios de concursos, certámenes, etc. o subvenciones que pudieran otorgar la Indicación Geográfica Protegida.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

**Segunda.** - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022 (a partir de ahora Ordenanza General de Subvenciones) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA. -COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1) Realizar las actividades objeto del Convenio, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.
- 2) El Consejo Regulador de la I.G.P. "**VACA DE EXTREMADURA**" se compromete a participar con Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, degustaciones u otros actos de difusión, para las que aportará el producto, amparado en una cantidad adecuada a sus posibilidades.

Serán subvencionables los materiales promocionales o publicitarios, así como los gastos derivados del alojamiento.

También formará a los técnicos de la Diputación de Cáceres para la promoción del producto en aquellos casos en que no asistan a las ferias, congresos, festivales o eventos.

- 3) EL Consejo Regulador de la I.G.P. "**VACA DE EXTREMADURA**" se compromete con la Diputación Provincial de Cáceres a mantener, en la medida de sus capacidades, la presencia de personal técnico en dichos eventos.
- 4) El Consejo Regulador de la I.G.P. "**VACA DE EXTREMADURA**" se compromete a gestionar la presencia de aquellas personas o entidades que puedan colaborar con la mayor efectividad de la actividad conjunta, ya sean distribuidores, prescriptores, medios de comunicación, etc., que ejerzan su actividad en la zona en la que lleve a cabo el evento.
- 5) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y/o el texto "**En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres**".



- 7) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

## QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y de que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá haber presentado su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, según el documento denominado "Cambio de actividades" que se presentará telemáticamente en el expediente de referencia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



## SEXTA. - JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

### JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Gastos de desplazamientos y dietas
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

### DOCUMENTOS:

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **El Modelo Normalizado de Justificación**, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- **Cuenta justificativa** que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- **Memoria explicativa de la actividad subvencionada**, en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos. La acreditación documental de las actividades ejecutadas, se realizará mediante la presentación de fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.
- **Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados.** Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales



para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

- a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse en una sola operación cambiara por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

- a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
  - Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
  - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, o en su caso sellado por la entidad bancaria.
  - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.
- b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).
- d) Pagos con tarjeta bancaria.  
Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.
- e) Otros pagos.



Los recibidos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberán adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado por la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopia compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los **gastos de alojamiento**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades, indicando quiénes han realizado la actividad), y se justificarán mediante la aportación de facturas.

d) Los **gastos de producto**, serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas, siendo éstos subvencionable hasta un máximo de 1.500,00 €, incluidos en esta cantidad, las aportaciones realizadas en los eventos organizado por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos

e) Los **costes indirectos** (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

### PLAZOS:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027.**



Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

### **Procedimiento de REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con la Resolución de Delegación de Competencias de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2024)

**Devolución voluntaria:** No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y



todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

### **IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE**

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

## **OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## **NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

## **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

## **DÉCIMOSEGUNDA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.**



En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

### DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica

**La Vicepresidenta Primera de Territorio,  
Igualdad y Cultura de la Diputación(P.D.  
Res 14/08/2025 BOP nº 156 18/08/2025)**

**El Presidente del Consejo Regulador de la IGP  
"VACA DE EXTREMADURA"**



**Fecha:  
2026.03.06  
09:13:26  
+01'00'**

**Fdo.- M<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán**

**Fdo.- Julian Alvarez Arroyo**

*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.*

